



Paysandú, 7 de septiembre de 2023.-

Of. N° 0662/23.-

M.B./m.b.

Señor Intendente Departamental

Dr. Nicolás OLIVERA

PRESENTE

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó, por unanimidad (16 votos en 16), el siguiente:

“DECRETO N° 8534/2023.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 80 del Decreto N° 6508/2011, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 457 de la Ley N° 19.924 y por el inciso final del artículo 29 de la Ley N° 18.308, que queda redactado de la siguiente manera:

'ARTÍCULO 80°.- RESTO DEL TERRITORIO DEPARTAMENTAL

El ámbito de aplicación del presente decreto comprende a todo el territorio del departamento de Paysandú.

Aquel territorio departamental que no se encuentre expresamente regulado se considera categorizado como suelo rural.

Exceptúase de lo establecido en el inciso anterior, a los padrones N° 12.546 al 12.570 de la localidad de Puntas de Arroyo Negro, quedando categorizados como suelo suburbano'.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etc.”.

Saludan muy atentamente.



Sra. Alejandra FERNÁNDEZ
Directora General de Secretaría



Dr. Marcelo TORTORELLA
Presidente